



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA | 10713**

**Artículo-1º:**-Prorrógase por el término de sesenta (60) días hábiles lo establecido en la Ordenanza Nº 10674, modificatoria de la Ordenanza 10518, por la cual se incorpora el Artículo 6º Bis.-

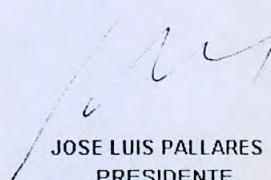
**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo en el término de sesenta (60) días hábiles convocará a Audiencias Públicas, invitando a las Instituciones; Asambleas barriales; establecimientos médicos de este Distrito; empresas de telefonía; como así también a los organismos Provinciales y/o Nacionales, a los fines iniciar un debate sobre el efecto de los campos electromagnéticos y la salud pública.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc

**SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de septiembre de 2009.-**

REVISÓ

  
LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

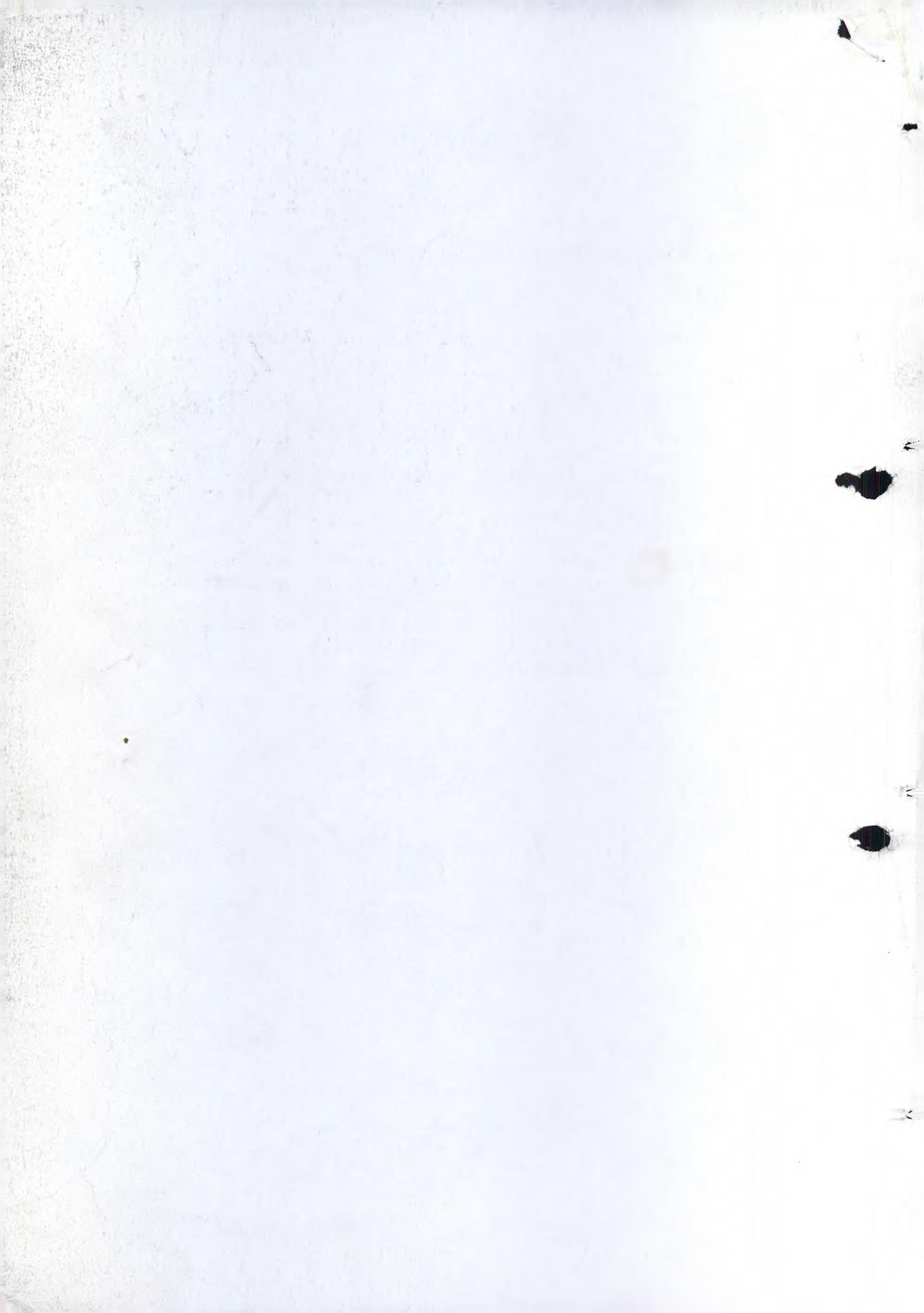


**PROMULGADA POR DECRETO Nº 1929**  
**DE FECHA 17 SEP 2009**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°	10713
	
MARIA ESTER ANTINUCCI JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	



10/3  
2009

## MUNICIPALIDAD DE LANUS



### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

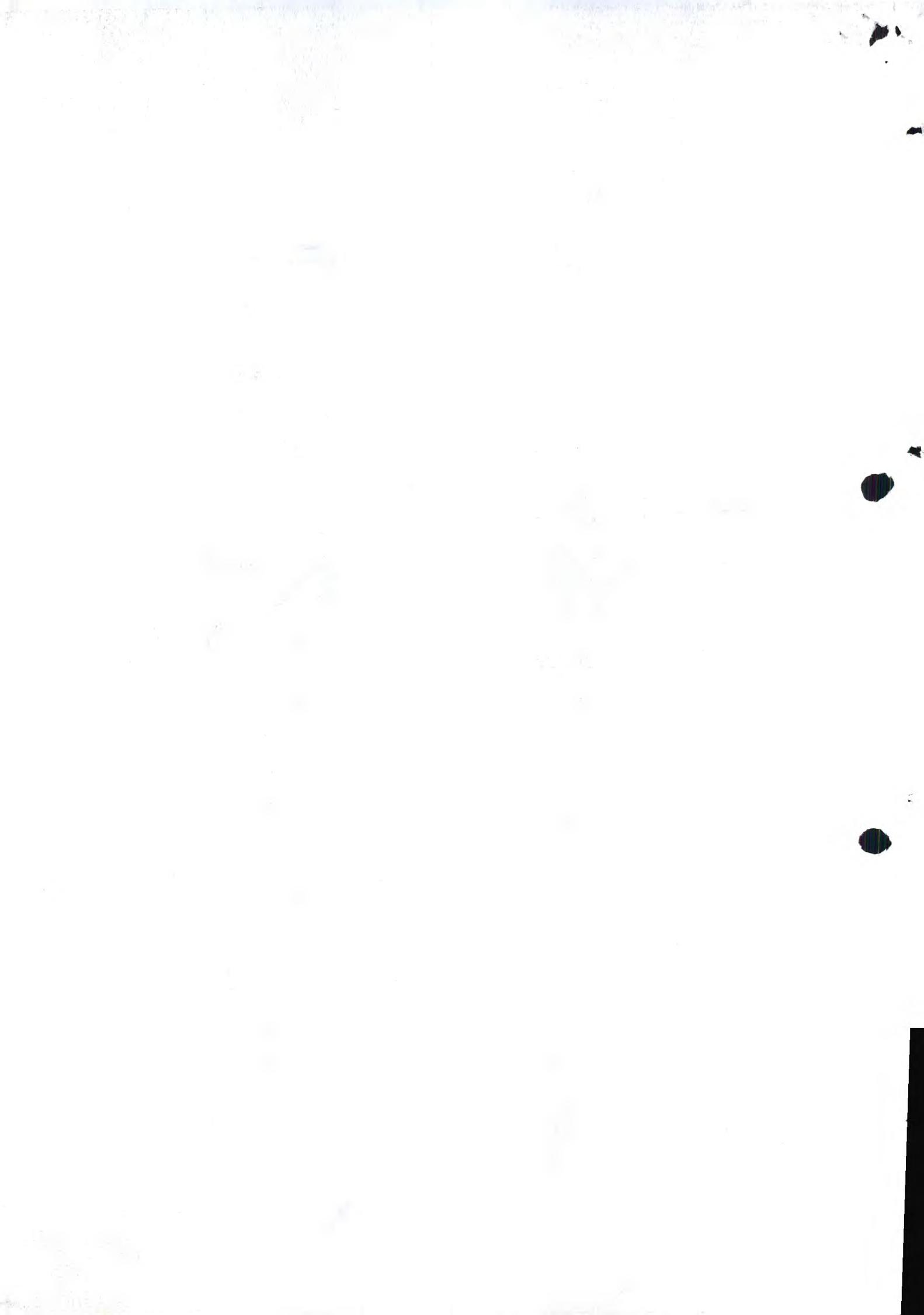
NRO EXPEDIENTE HCD: T 00540/09

FECHA: Viernes, 11 de Septiembre de 2009

INICIADOR: TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. - MEDRANO AGUSTIN - GEMES EZEQUIEL

NRO EXPTE DEP EJEC:

TEMA: PLANTEA IMPOSIBILIDAD FACTICA Y JURIDICA DE APPLICAR LA ORDENANZA N° 10518/08 Y SU MODIFICATORIA, SIN AFECTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SU RED SOPORTE.





NOTARIA  
FACILITACION NOTARIAL



JUAN JOSE MERINO  
Mol. 4711  
ESCRIBANO

1  
1

N 010466345

1 FOLIO N°91.- PRIMERA COPIA.- REVOCACIÓN TOTAL Y PODER GE-  
2 NERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL: "TELEFÓNICA MÓVILES  
3 ARGENTINA S.A." a favor de Guillermo Martín LIPERA y otros.- ESCRIB-

Escrivánia  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
4373-1967  
4374-1349  
lbanadebenedetti@infovia.com.ar



\$35.00  
14:45:46

26/02/2009



\$35.00  
13:50:15

27/02/2009

4 TURA NÚMERO TREINTA Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de  
5 la República Argentina, el veinticinco de Febrero del año dos mil nueve, en la Ave-  
6 nida Ingeniero Huergo número 723, Piso 20º, donde me constituyo a solicitud del  
7 compareciente, ante mí, Escribano Autorizante, COMPARECE la persona que se  
8 identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación: **Eduardo**  
9 **Fernando CARIDE**, argentino, casado, mayor de edad, con Documento Nacio-  
10 nal de Identidad Número 12.093.391, con domicilio en la Avenida Ingeniero  
11 Huergo número 723, Piso 20º, de esta Ciudad.- Persona de mi conocimiento.- IN-  
12 TERVIENE en nombre y representación y en su carácter de apoderado de la  
13 Sociedad "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.", C.U.I.T. 30-  
14 67881435-7, con domicilio legal en la calle Ingeniero Enrique Butty número 240,  
15 Piso 20º, de esta Ciudad, acreditando la representación invocada con el Poder  
16 General de Administración y Disposición, otorgado por escritura número 295, de  
17 fecha 16 de Octubre de 2008, pasada al folio 953, de este mismo Registro, cuya  
18 Primera Copia tengo a la vista para este acto, manifestando el apoderado que  
dicha representación se encuentra vigente sin modificaciones ni restricciones.- Y  
el compareciente en el carácter invocado y acreditado EXPRESA: PRIMERO:  
Que "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." REVOCA TOTAL-  
MENTE el Poder General Administrativo y Judicial otorgado por escritura número  
189, de fecha 14 de Julio de 2008, pasad al folio 578 de este mismo Registro. La  
sociedad toma a su cargo la notificación a los apoderados de la presente revocación.-  
SEGUNDO: Que "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." OTORGA

ACUSTIN MEDRANO  
ABOGADO  
T° 90 F° 557 A° 10  
T° XXXIX F° 146

JUAN JOSE MERINO  
Mol. 4711  
ESCRIBANO



N 010466345

**PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor de Guillermo**  
**Martín LIPERA**, Documento Nacional de Identidad número 13.086.942; **Gustavo**  
**Javier TORASSA**, Documento Nacional de Identidad número 13.417.125; **Hernán**  
**Carlos CARASSAI**, Documento Nacional de Identidad número 20.941.319; **Carlos**  
**MARIN RODRÍGUEZ**, Documento Nacional de Identidad número 22.287.474;  
**Gastón GÓMEZ BUQUERIN**, Documento Nacional de Identidad número  
18.212.217; **Joaquín José OTAEGUI**, Documento Nacional de Identidad número  
12.600.532; **José Francisco RAMAS**, Documento Nacional de Identidad número  
29.677.168; **Mateo Ernesto NATALINI**, Documento Nacional de Identidad núme-  
ro 31.211.917; **Juan Martín PISSANI**, Documento Nacional de Identidad número  
30.001.256; **Francisco Joaquín ROGGERO**, Documento Nacional de Identidad  
número 25.647.360; **Juan Pablo LIMODIO**, Documento Nacional de Identidad  
número 30.742.033; **Maria Victoria TARZIAN**, Documento Nacional de Identidad  
número 23.865.071; **Juan Pablo SCILIPOTI**, Documento Nacional de Identidad  
número 29.159.148; **Agustín María CASARES**, Documento Nacional de Identidad  
número 30.211.909; **Fernando Pablo RESTELLI**, Documento Nacional de Identi-  
dad número 10.202.317; **Josefina MERA SANCHEZ**, Documento Nacional de  
Identidad número 28.646.394; **Diego Andrés ALONSO**, Documento Nacional de  
Identidad número 24.552.098; **Francisco Javier BARBARAN**, Documento Nacio-  
nal de Identidad número 28.411.733; **Carina Marcela CASTRILLON**, Documento  
Nacional de Identidad número 26.864.869; **Pablo D'ALOTTO**, Documento Nacio-  
nal de Identidad número 29.635.697; **Francisco DURAN CASALI**, Documento  
Nacional de Identidad número 31.193.486; **Juan Ignacio FARIÑA**, Documento  
Nacional de Identidad número 29.984.821; **Mariano FERRO VILLAR**, Documen-  
to Nacional de Identidad número 27.627.158; **Esteban Daniel GRAMBLICKA**,

Escribanía  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
el. 4373-1967  
fax. 4374-1349  
escribaníadebenedetti@infovia.com.ar



66345

WILLERMO 26  
Gustavo 27  
Hernán 28  
9; Carlos 29  
1.287.474; 30  
1 número 31  
ad número 32  
ad número 33  
idad númer- 34  
dad número 35  
de Identidad 36  
de Identidad 37  
de Identidad 38  
de Identidad 39  
1 de Identidad 40  
nal de Identifi- 41  
o Nacional de 42  
umento Nacio- 43  
N, Documento 44  
umento Nacio- 45  
LI, Documento 46  
'A, Documento 47  
AR, Documen- 48  
RAMBLICKA, 49  
50



ACTUACION OFICIAL



JUAN JOSE MEDRANO

MAT. 4711

ESCRIBANO

N 010466346

Escrivaría  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
tel. 4373-1967  
fax. 4374-1349  
escribanladebenedetti  
@Infovia.com.ar

- 1 Documento Nacional de Identidad número 22.157.744; Antonio Fortunato MANGUSO, Documento Nacional de Identidad número 18.338.368; Carolina Fernanda MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad número 24.408.926; Agustín MEDRANO, Documento Nacional de Identidad número 27.386.882; Alfredo Rubén MESTRES, Documento Nacional de Identidad número 13.211.954; Julio PEÑA ESTRADA, Documento Nacional de Identidad número 28.802.137; Marcelo Claudio PÉREZ, Documento Nacional de Identidad número 21.764.388; Pablo Rodolfo ROSSELLI, Documento Nacional de Identidad número 25.537.630; Natalia Mariela SERI, Documento Nacional de Identidad número 28.305.286; Julio Eugenio TEXIER, Documento Nacional de Identidad número 27.861.411; Juan Alberto UBERTI, Documento Nacional de Identidad número 22.293.321; Virginia Laura ZABALA, Documento Nacional de Identidad número 27.244.679; Ignacio SILVA, Documento Nacional de Identidad número 29.154.296; María Jimena GONZÁLEZ, Documento Nacional de Identidad número 30.202.660; Mariano Enrique DE ESTRADA, Documento Nacional de Identidad número 22.654.747; Sebastián Benigno NÚÑEZ, Documento Nacional de Identidad número 29.919.698; Lucía FREIJE, Documento Nacional de Identidad número 29.543.294; Leticia Fernanda CANALE, Documento Nacional de Identidad número 27.966.064; Alejandro GÓMEZ ALZAGA, Documento Nacional de Identidad número 28.033.327; Carlos Enrique BAEZ, Documento Nacional de Identidad número 11.957.287; Sergio Adrián PAN, Documento Nacional de Identidad número 23.626.957; María Cecilia CULASSO, Documento Nacional de Identidad número 26.860.707; María Virginia POLIDORO, Documento Nacional de Identidad número 29.638.730 y Luciana SABBATELLA, Documento Nacional de Identidad número 29.392.568 para que en nombre y representación de la Socie-

AGUSTIN MEDRANO  
APD.  
T° 28 F° 1  
XXXI

JUAN JOSE MEDRANO  
MAT. 4711  
ESCRIBANO



N 010466346

dad, y actuando en forma individual, alternada, conjunta o separada ejerciten las siguientes facultades: A) Representar a la sociedad para efectuar toda clase de gestiones y trámites administrativos o judiciales, según corresponda, ante: (i) oficinas públicas y/o privadas, autoridades nacionales, provinciales, municipales y departamentales de la República Argentina o del extranjero, (ii) ante cualquier repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, (iii) ante los tribunales federales, nacionales y provinciales de todo el país, tribunales administrativos, tribunales fiscales, tribunales arbitrales o de amigables componedores, tribunales municipales de faltas, Ministerios, Secretarías y Direcciones Generales del Estado Nacional, provincial o municipal, legislaturas, municipalidades; (iv) ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Direcciones Generales de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva (D.G.I.), Registro de Patentes de Invención y de Marcas, Registros de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad del Automotor y Créditos Pendorarios, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Aguas Argentinas S.A., Metrogas S.A., Edesur S.A., Edenor S.A., Policía Federal Argentina, policías provinciales, empresas de transportes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, compañías de seguros, y (v) ante cualesquiera otras entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, siendo la enumeración precedente meramente exemplificativa. A tal efecto se les faculta para iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación todos los expedientes y trámites de cualquier naturaleza en asuntos administrativos o contencioso administrativos, mediaciones y conciliaciones; presentar escritos, escripturas, recibos, facturas y toda clase de documentos; exigir recibos y cartas de pago; hacer peticiones de toda índole, contestar vistas y traslados, exigir la entrega de documentos y recibos de pago de impuestos, tasas y contribuciones; efectuar reclamos,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Escríbanía  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
el. 4373-1967  
fax. 4374-1349  
scribaniadebenedetti@Infovia.com.ar



1 solicitar  
2 condona  
3 notificar  
4 toda cla  
5 valores  
6 plazo o  
7 juradas  
8 reglame  
9 defensa  
10 dieran i  
11 ciliaciór  
12 transar j  
13 sive la p  
14 interpor  
15 inconsti  
16 cualquie  
17 ciar a el  
18 privados  
19 requerid  
20 naturale  
21 pactarer  
22 ciones c  
23 Socieda  
24 les o Pr  
25 Corte S



# ACTUACION NOTARIAL



JUAN JOSE MENDOZA  
MOL. 4-11  
ESCRIBANO

N 010466347

Escríbanía  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Pdo 11°  
pl. 4373-1967  
ex. 4374-1349  
escribaniadebenedetti  
@infovia.com.ar

1 solicitar reconsideraciones, pedir devolución y rebaja de impuestos, exoneraciones y  
2 condonaciones de multas; desglosar y entregar documentos; constituir domicilios,  
3 notificarse de toda providencia, aceptarla o impugnarla, efectuar declaraciones de  
4 toda clase de impuestos; notificarse de expedientes y sumarios; solicitar y retirar  
5 valores y toda clase de documentación, firmar declaraciones juradas y solicitudes de  
6 plazo o prórroga; aceptar determinaciones presuntivas y ajustes de declaraciones  
7 juradas presentadas; efectuar toda clase de gestiones relacionadas con disposiciones  
8 reglamentarias o administrativas, firmar recibos provisorios o definitivos; alegar  
9 defensas en las actuaciones que se promuevan con motivo de infracciones que pu-  
10 dieran imputársele; concurrir a audiencias de cualquier naturaleza inclusive de con-  
11 ciliación, de prueba y demás supuestos que el procedimiento administrativo autorice,  
12 transar judicial o extrajudicialmente, ofrecer y producir toda clase de pruebas inclu-  
13 sive la pericial, proponiendo peritos y demás funcionarios, ofrecer testigos; apelar e  
14 interponer todos los recursos legales y administrativos, inclusive los recursos de  
15 inconstitucionalidad y de inaplicabilidad de la ley y el contencioso administrativo y  
16 cualquier otro recurso existente o que se creare en el futuro y decir de ellos, renun-  
17 ciar a ellos, formular reservas, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y  
18 privados, planos, planillas, formularios y cuanta documentación sea necesaria y/o  
19 requerida para ejecutar todos los actos enumerados, con los requisitos propios de la  
20 naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones especiales que  
21 pactaren con arreglo a derecho. B) Iniciar y contestar acciones, demandas y ejecu-  
22 ciones que determinen y sean conducentes a la mejor representación y defensa de la  
23 Sociedad, ante toda clase de Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales, Naciona-  
24 les o Provinciales, de cualquier instancia, fuero, grado o jurisdicción, (incluidas la  
25 Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Suprema Corte de Justicia de la Provin-

JUAN JOSE MENDOZA  
MOL. 4-11  
ESCRIBANO



N 010466347

cia de Buenos Aires y tribunales superiores de cualquier otra provincia), ya sea como actora, demandada, tercerista, apelante, apelada, recurrente, recurrida, parte interesada o cualquier otra condición o concepto procesal. C) Comparecer, estar en juicio e intervenir en cualquier procedimiento judicial o no jurisdiccional, de carácter administrativo o arbitral, y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos procesales, incluso actos de conciliación o mediación, y en especial intervenir en procesos de mediación ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (S.E.L.O) y cualquier otro organismo nacional o provincial de mediación creado o a crearse, con o sin avenencia, bien sea en asuntos constitucionales o de amparo constitucional, civiles, penales, correccionales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, de la jurisdicción laboral o del trabajo o en cualesquiera otros de jurisdicción voluntaria o contenciosa o de arbitraje (incluidos los derivados de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios), cualesquiera que sea su clase o denominación, ya creada o que en adelante se establezca. Y a este efecto están facultados para presentar denuncias, querellas, demandas, recursos, reclamaciones, excepciones y reconvenciones, oposiciones, acusaciones, defensas y otras pretensiones y contestar las que se adujeren; ofrecer y producir toda clase de pruebas, inclusive la pericial o documental, producir informaciones, solicitar el cotejo, reconocimiento o comparación de firmas y señalar o consentir el señalamiento de instrumentos cuyas firmas deben ser cotejadas y señalar los instrumentos que deben considerarse indubitados, formular conclusiones, alegaciones y toda clase de escritos y solicitudes; acusar rebeldías, promover recusaciones, plantear inhibitorias, declinatorias y prórrogas de jurisdicción, tachas de testigos y cualesquiera otros incidentes, presentar los documentos y justificantes que consideren convenientes; constituir domicilios, proponer, designar y presentar testigos, peritos,

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Escrivaría  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
4373-1967  
4374-1349  
Escrivanadebenedetti  
@infovia.com.ar



tasadores  
tores, co-  
gos, des-  
cuentas,  
bles; sol-  
y opone-  
toda clas-  
bargos p-  
mientos, i-  
ciones, i-  
ción o g-  
desahuci-  
emplazar  
de exhor-  
ciados, h-  
de las  
cias; cob-  
consecue-  
adjudicac-  
clamados  
ciar la o l-  
tar la ven-  
asistir a v-  
en ellas c-  
autos y



AGENCIA NOTARIAL



(4)

JUAN JOSE MERINO  
MOL 4211  
ESCRIBANO

N 010466348

6347  
26 sea co-  
27 te inter-  
28 en ju-  
29 carácter  
30 urídicos  
31 venir en  
32 oria (SE-  
33 eado o a  
34 aro c  
35 onómico-  
36 del trabajo  
37 oitaje (in-  
38 usuarios),  
39 nte se esta-  
40 as, demand-  
41 s, acusacio-  
42 y producir  
43 informaciones,  
44 conse  
45 ar los instru-  
46 legaciones y  
47 ciones, plan-  
48 estigos y cu-  
49 ne consideren  
50 stigos, peritos,

Escrivania  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
4373-1967  
4374-1349  
escribanladebenedetti@infovia.com.ar

1 tasadores, martilleros, escribanos, síndicos, depositarios, administradores, interven-  
2 tores, contadores, partidores, liquidadores, inventariadores y desempeñar esos car-  
3 gos, designar árbitros y miembros de tribunales colegiados; exigir rendición de  
4 cuentas, pudiendo aceptarlas o impugnarlas y presentarlas en el caso que sean exigi-  
5 bles; solicitar regulaciones de honorarios de abogados, peritos y demás funcionarios  
6 y oponerse a ellas; solicitar inscripciones, inspecciones oculares y diligencias de  
7 toda clase, exigir y cancelar fianzas, depósitos y cauciones reales o juratorias, em-  
8 bargos preventivos o definitivos o inhibiciones generales de bienes y sus levanta-  
9 mientos, secuestros, anotaciones preventivas y cancelatorias, así como administra-  
10 ciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, preven-  
11 ción o garantía; iniciar y contestar acciones por desalojo, solicitar lanzamientos y  
12 desahucios; hacer protestos y protestas, firmar o recibir notificaciones, citaciones y  
13 emplazamientos; cumplir requerimientos y notificaciones judiciales; ser portadores  
14 de exhortos para su diligenciamiento y conciliar cualquier asunto de los antes enum-  
15 ciados, haciendo en debida forma las ratificaciones que sean necesarias en el curso  
16 de las actuaciones, así como para todo lo demás que proceda, según las circunstan-  
17 cias; cobrar y percibir en juicio o fuera de él, hacer pagos y consignaciones que sean  
18 consecuencia del uso de este poder; solicitar y tomar parte en subastas y pedir la  
19 adjudicación de bienes en pago o por compensación, de todo o parte de créditos re-  
20 clamados con este poder; tomar posesión y recibir las cosas que deben dársele; ini-  
21 ciar la o las sucesiones de sus deudores y seguir las hasta su total terminación, solici-  
22 tar la venta o remate de los bienes de sus deudores, pedir declaraciones de quiebras;  
23 asistir a vistas, juicios, actos de conciliación y a juntas, con voz y voto, emitiéndolo  
24 en ellas cuando lo deseen o reservándose; y para oír resoluciones, providencias,  
25 autos y sentencias, consintiéndolas o recurriéndolas; recusar, desistir, apelar, decir

JUAN JOSE MERINO  
ABOGADO  
T. 50 F. 557 C.P.  
T. XXXIV F. 148

JUAN JOSE MERINO  
MOL 4211  
ESCRIBANO



N 010466348

de nulidad y utilizar los medios o recursos de reposición, alzada, apelación, casación y revisión, amparo constitucional, audiencia en rebeldía, queja, nulidad de laudos arbitrales y cuantos otros recursos y actuaciones ordinarias y extraordinarias procedan y sean conducentes a la mejor representación y defensa de la poderdante, en cuyo nombre podrán instar también el procedimiento de ejecución y apremio para la ejecución de las sentencias, y en general, todo aquello que corresponda según los casos y la índole de cada asunto. Las precedentes facultades, que tienen carácter enunciativo y no limitativo, conllevarán el ejercicio de las que sean presupuestado, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable, definitiva, firme y ejecutoria y su cumplimiento. Asimismo, se les faculta especialmente para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento, el sometimiento en árbitros, arbitradores o amigables comprometedores, pudiendo elegir terceros en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas y las manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extra procesal o carencia sobrevenida de objeto. D) Contestar preguntas en la prueba de interrogatorio de partes, proponiendo interrogatorios y pliegos, ante cualesquiera órganos jurisdiccionales o arbitrales y en cualquier clase de procesos en que la Sociedad poderdante aparezca como demandante, demandada o en cualquier otra situación procesal; poner y absolver posiciones obligando a la sociedad en razón de sus dichos a los efectos de lo dispuesto en los artículos 405 y 406 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y disposiciones de las leyes procesales de cualquier fuero y jurisdicción, dentro del país o fuera de él. En general, se les faculta para que realicen todo acto, gestión o diligencia que sea necesaria o conveniente a los efectos del mejor cumplimiento del presente mandato siendo, en consecuencia, la enumeración de facultades precedentemente realizada

Escríbanía  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Pdo 11°  
M. 4373-1967  
Ex. 4374-1349  
scribaniadebenedetti@lninfovia.com.ar





ACTUACION NOTARIAL



N 010466349

66348

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
asación  
e laudos  
s proce-  
-lante, en  
o para la  
según los  
1 carácter  
supuesto,  
sal pl  
olimiento.  
el desisti-  
-bles com-  
de multas  
el proceso  
-testar pre-  
-ios y plie-  
r clase de  
nandada o  
do a  
405 y 406  
posiciones  
o fuera de  
cia que sea  
te mandato  
e realizada

Escribanía  
DE BENEDETTI  
Registro  
1.058  
Tucumán 1561  
Piso 11°  
pl. 4373-1967  
bx. 4374-1349  
escribaniadebenedetti@infavia.com.ar

1 meramente exemplificativa. El presente poder no podrá ser sustituido, total o  
2 parcialmente, por los apoderados.- PERSONERÍA: El Autorizante deja constan-  
3 cia que la sociedad se constituyó bajo la denominación "TELEFÓNICA COMUNI-  
4 CACIONES PERSONALES S.A." por escritura número 490, de fecha 31 de Octu-  
5 bre de 1994, pasada al folio 1560, de este mismo Registro, e inscripta en la Inspec-  
6 ción General de Justicia el 1 de Diciembre de 1994, bajo el número 12454, Libro  
7 116, Tomo A de Sociedades Anónimas, y cambió su denominación a "TELEFÓNI-  
8 CA MÓVILES ARGENTINA S.A." por instrumento privado de fecha 10 de Febrero  
9 de 2006, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 9 de Marzo de  
10 2006, bajo el número 3698 del Libro 30 de Sociedades por Acciones, cuyo original  
11 tengo a la vista y en fotocopia certificada se encuentra agregado al folio 449, de este  
12 mismo Registro, Protocolo del año 2006. Por escritura número 947 de fecha 6 de  
13 Junio de 2006 pasada al folio 5528, del Registro 15 de esta Ciudad, la sociedad  
14 "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." se fusionó y absorbió a las socie-  
15 dades "COMPAÑÍA DE RADIOPRÁCTICAS MÓVILES S.A.", "COM-  
16 PAÑÍA DE TELÉFONOS DEL PLATA S.A." y "RADIO SERVICIOS S.A.", dicha  
17 fusión por absorción se inscribió en la Inspección General de Justicia el 12 de Sep-  
18 tiembre de 2006, bajo el número 14533 del Libro 32 de Sociedades por Acciones,  
19 cuya Primera Copia tengo a la vista y en fotocopia certificada se encuentra agregada  
20 al folio 831, de este mismo Registro, Protocolo del año 2006.- LEO al comparecen-  
21 te por su opción, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Eduardo Fernando CARI-  
22 DE.- Ante mí: Juan José MERINO. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura  
23 matriz, que pasó ante mí, Escribano Subrogante del Registro 1058, al folio 91. PA-  
24 RA LA SOCIEDAD expido la presente Primera Copia en cinco sellos de Actuación  
25 Notarial numerados correlativamente desde el número N 010466345 al número N

AVGUSTIN MELCHOR  
ABOGADO  
Nº 11557 C.P.  
Y XXIX F 148

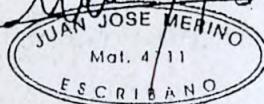
JUAN JOSE MERINO  
MOL. 401  
ESCRIBANO



Nº 010466349

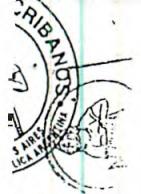
010466349, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día veinticinco de Febrero del año dos mil nueve.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



EL CO  
Argenti  
y sella  
obranc  
el Nº  
el conte





56349



# LEGALIZACION



L 008727262

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JUAN JOSE MERINO  
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 090226088556/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 26 de Febrero de 2009

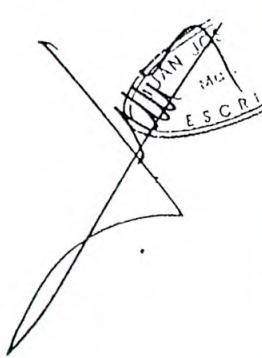


ESC. MARIA DE LA PAZ MOLINARI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA

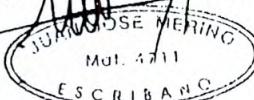
AGUSTIN TURANO  
ABG/AGO  
T 961 F 557 C.P.A.G.F  
T 961 F 148 C.A.G.F



EL COL  
Argentin  
y sello  
obrante  
el N° C  
el conten



FOTOCOPIA CERTIFICADA  
en sello de Actuación Notarial  
Nº 1028666 P12 -  
Buenos Aires, 27/02/2011





LEGALIZACION

LEY 402



L 008729051

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JUAN JOSE MERINO  
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 090227090363/4

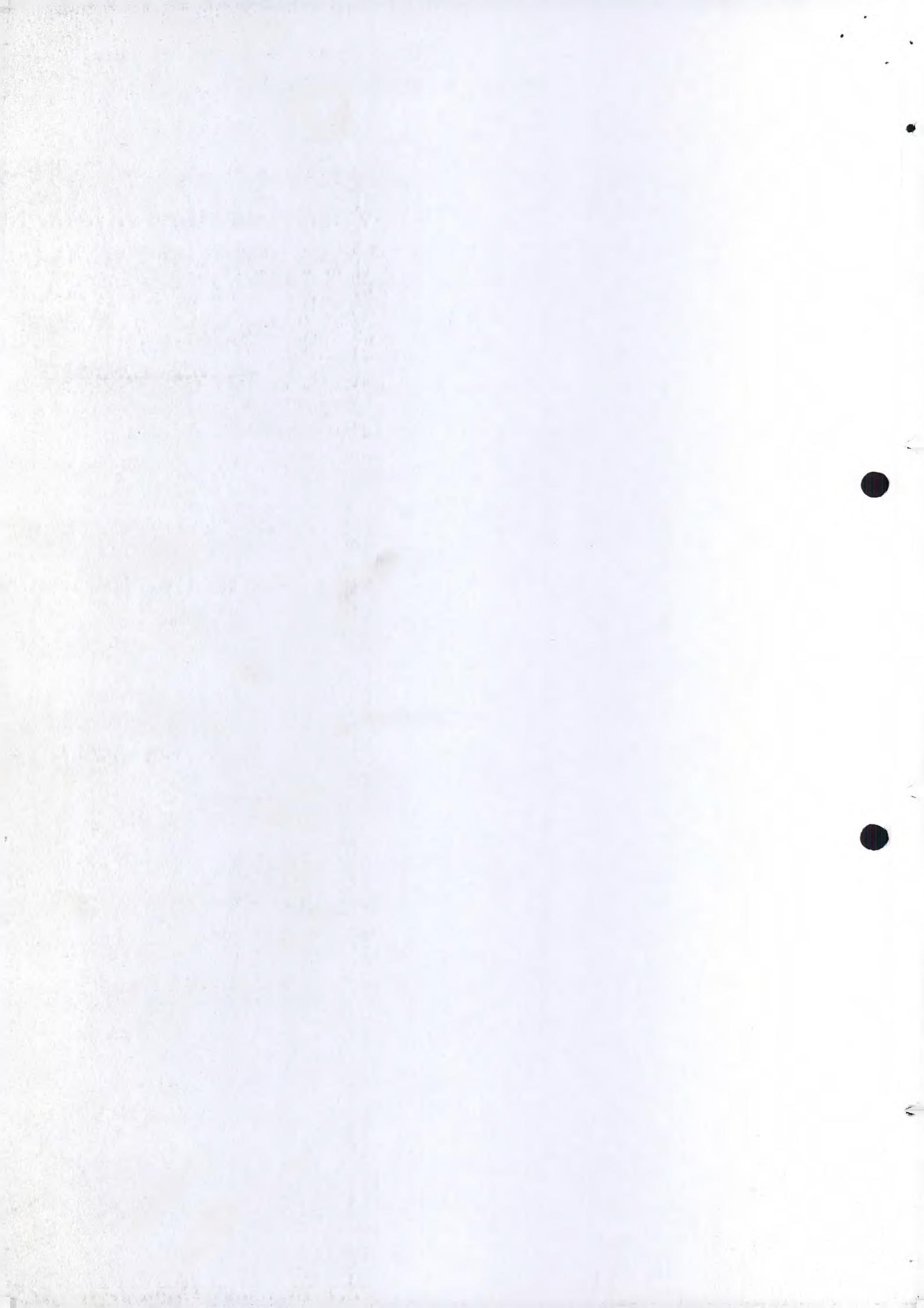
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Viernes 27 de Febrero de 2009

ESC SILVIA IMPERIERI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CONSEJERA

ACUSTIN MEDIANO  
ABOGADO  
T. DO. F. EST. C.P.A.C.F.  
T. XXXIX F. 14 C.A.S.I.



2009

# MUNICIPALIDAD DE LANUS



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

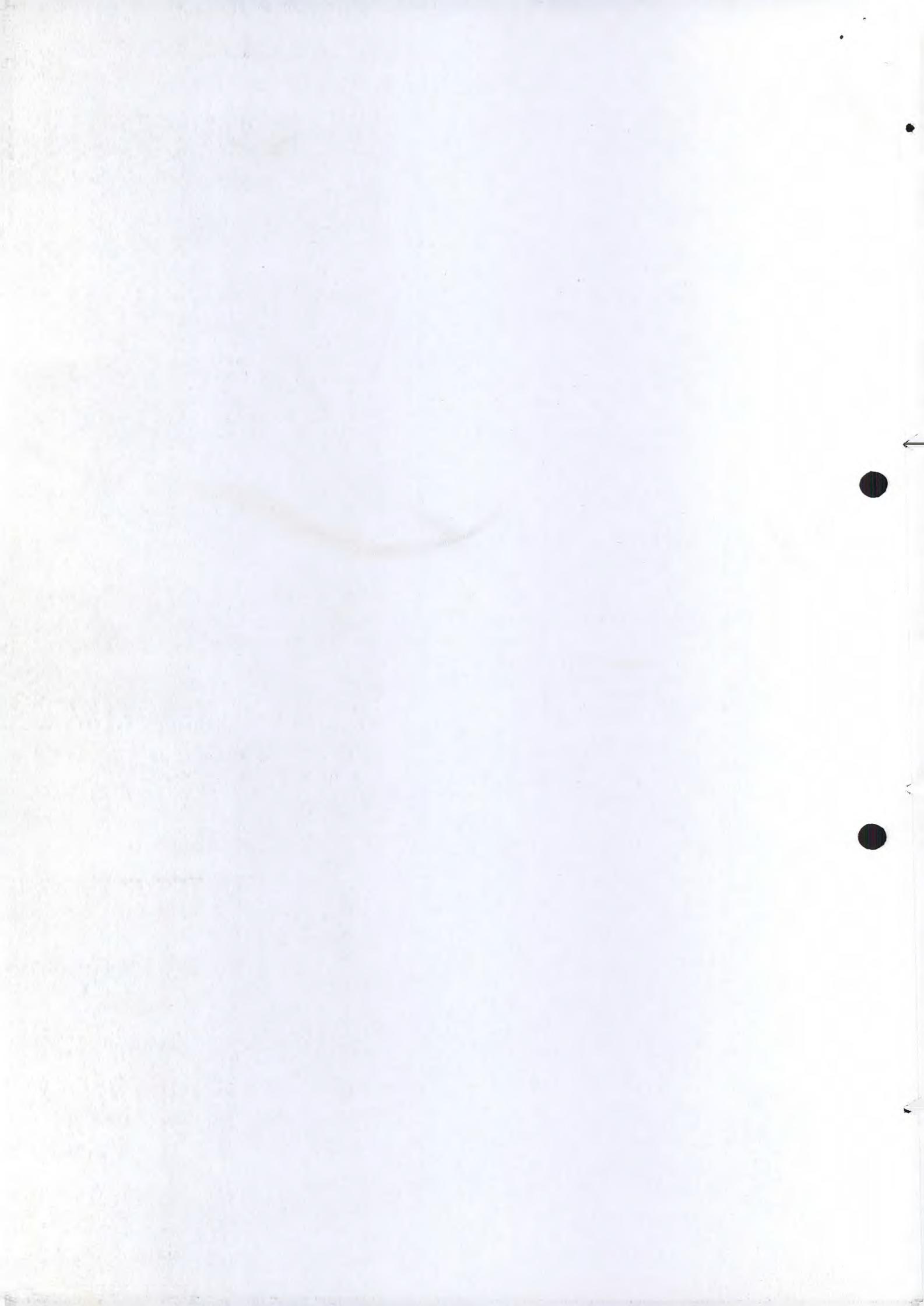
NRO EXPEDIENTE HCD: T 00543/09

FECHA: Lunes, 14 de Septiembre de 2009

INICIADOR: TELECOM PERSONAL S. A. - CHAMAS FEDERICO - POLIDOR SANDRA

NRO EXPTE DEP EJEC:

TEMA: SOLICITA SUSPENDER LOS EFECTOS DE LAS ORDENANZAS N° 10518 Y N° 10674, Y ABSTENERSE DE IMPLEMENTAR TODA MEDIDA O ACTO ADMINISTRATIVO EN PERJUICIO DE LA EMPRESA.



Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2009

Sres. Concejales  
Honorable Concejo Deliberante  
Sr. Intendente de la  
Municipalidad de Lanús  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.- Ordenanza 10.674/2009

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderado de Telecom Personal S.A. conforme copia certificada del poder que se acompaña y en atención a la comunicación recibida en fecha 06 de Agosto de 2009 en virtud de la cual tomamos conocimiento de la Ordenanza 10.674/2009 que incorpora el Art. 6 bis a la Ordenanza 10.518 que *limita el emplazamiento de las torres autoportantes para antenas solamente a la zona industrial exclusiva y parque industrial.*

A dichos efectos, y de conformidad a lo explicitado en las presentaciones efectuadas ante el Poder Ejecutivo Municipal en fecha 20.08.2009, reitero que de aplicarse la Ordenanza mencionada -en particular su Art. 6 bis- se vería afectada gravemente la correcta prestación del servicio de comunicaciones móviles que mi representada brinda, ocasionándose en consecuencia severos perjuicios a los usuarios de telefonía móvil que residen en el Municipio, a aquellos usuarios que residen en jurisdicciones linderas y a aquellos usuarios transeúntes ocasionales.

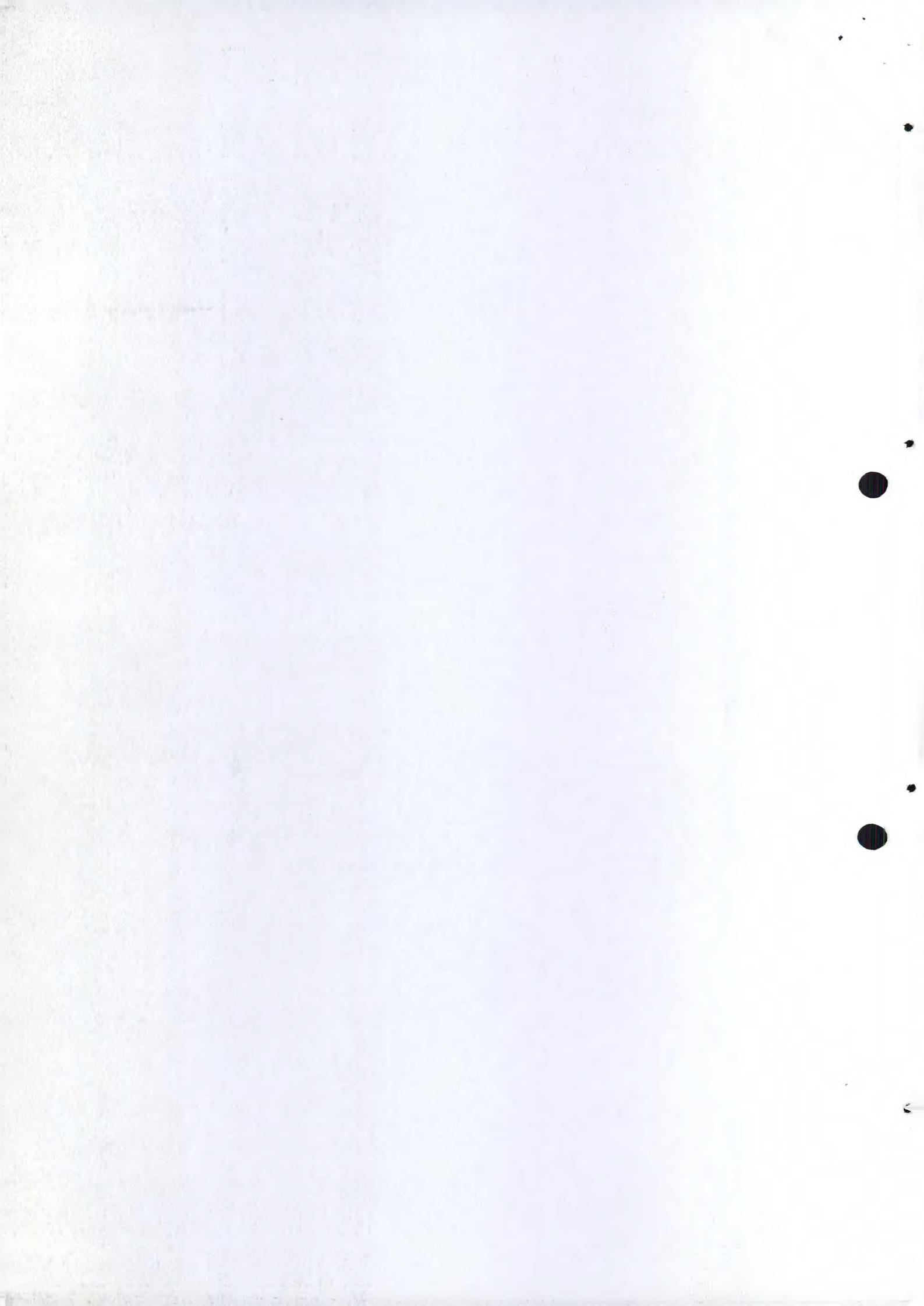
Asimismo, de aplicarse la ordenanza en cuestión, Telecom Personal S.A. se vería impedida de llevar adelante el plan de despliegue previsto tendiente a brindar mayor y mejor cobertura y por consiguiente, se vería imposibilitada de realizar inversiones en jurisdicción del Municipio.

Adicionalmente, no escapará a vuestro conocimiento el inmediato y gravoso perjuicio patrimonial que le occasionaría a mi representada la aplicación de la normativa que origina esta presentación.

Así las cosas, reitero que las Ordenanzas Nro. 10.674/2009 y 10.518, en particular su Art. 6 bis, han sido cuestionadas ante la autoridad de aplicación (Comisión Nacional de Comunicaciones) y en sede judicial por afectar el servicio interjurisdiccional de comunicaciones móviles que brinda mi instituyente.

En ese sentido y por los motivos expuestos, Telecom Personal S.A. deja expresa constancia que no consiente el contenido de la precitadas ordenanzas reservándose el ejercicio de toda acción y/o derecho que pudiera corresponder en resguardo de la prestación del servicio de comunicaciones móviles que brinda.

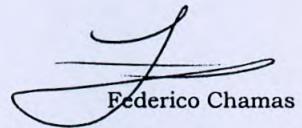
A todo evento, tampoco escapará a vuestro conocimiento que el plazo de 60 días previsto en el Art. 6 bis de la Ordenanza 10.674/2009 se encuentra en curso, por lo que es improcedente y extemporánea toda clausura y/o acto administrativo y/o vía de hecho que



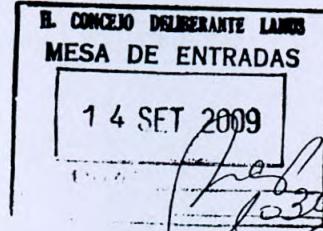
afecte el normal funcionamiento de cualquiera de las estructuras de telecomunicaciones cuya titularidad detenta mi instituyente. Ello, reitero, a todo evento y sin perjuicio de que mi representada no consiente el contenido de las precitadas ordenanzas.

En atención a lo expuesto, solicito al Honorable Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Dr. Dario Diaz Perez tengan a bien suspender los efectos de las Ordenanzas supra mencionadas y asimismo, tengan a bien abstenerse de implementar toda medida y/o acto administrativo que pudiera afectar cualquiera de las instalaciones de mi representada.

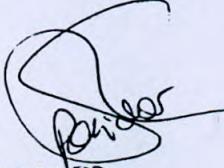
Sin otro particular, saludo al Honorable Concejo Deliberante y al Sr. Intendente con la estima y consideración habitual;



Federico Chamas



Polidor, Facundo EN CARACTER DE Coipales -  
CHIBIENDO DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 26.879.094 MANIFESTACION  
CONSTITUYE SU DOMICILIO REAL EN LA CALLE San Kampu N° 2295 CP.  
ITRE Obligado EN LA LOCALIDAD  
Coop Fesol (B° Belgrano)  
NO SE INCUBA



Facundo  
Polidor  
TEL. 1568642282  
4968-7768

